



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
P R E S E N T E.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada los CC. Regidores **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTÉS, ING. PEDRO PERALTA RIVAS, LICDA MINERVA JIMENEZ HERRERA, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, que suscriben el presente Dictamen, así mismo el **LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO**, Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 42, 45 y 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 105, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. 02-S-1616/2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE**, y turnado a éstas Comisiones, por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, para analizar y atender la solicitud en la cual en cumplimiento a lo establecido por el artículo 10, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, remite para su análisis al H. Cabildo Municipal, el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2013, para que la Comisión Dictaminadora, emita el Dictamen correspondiente y de ser autorizado, se remita al Congreso del Estado para vsu aprobación, y dar cumplimiento así al Artículo 45, fracción IV, Inciso a) y c) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorando de secretaria, se encuentra oficio No. 02-TMC-003/2012, de fecha 08 de noviembre de 2012, suscrito por el **C.P. RODOLFO LOPEZ VILLABAZO**, Tesorero Municipal, quien a su vez adjunta el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2013.

**TERCERO.-** Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima, establece: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...".

**CUARTO.-** Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Colima, establece: "...Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal...".



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

**QUINTO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso c), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de Autorizar y remitir al Congreso para su aprobación, la Iniciativa de Ley General de Ingresos Municipales para el siguiente año.

**SEXTO.-** Que el día Martes 12 de los corrientes, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal celebrada en el Salón de Cabildo de este H. Ayuntamiento, el Tesorero Municipal informó a esta Comisión sobre los pormenores del ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013;

**SEPTIMO.** Que en dicho documento se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, siendo los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; sumando un total de **\$467,137,136.28 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.).**

**OCTAVO.** Que esta Comisión inquirió durante esa reunión de trabajo al Tesorero Municipal sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su anteproyecto de iniciativa de ley, habiendo recibido del funcionario municipal las respuestas adecuadas, resaltando lo siguiente:

- a) En términos generales, la propuesta toma como base el comportamiento real de los ingresos propios más un 4.4% de incremento, considerando la expectativa de incremento en el salario mínimo general;
- b) Las participaciones y las aportaciones federales se calculan con la última información entregada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, cifras que en alguna medida reflejan ya un panorama conservador ante el incierto panorama de una crisis económica mundial.

**NOVENO.** Que en los términos del Artículo 13, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, esta Comisión es competente para dictaminar sobre los anteproyectos de leyes de ingresos del municipio; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

### A C U E R D O :

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza el Proyecto de Iniciativa de Ley General de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad total de: **\$467,137,136.28 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.)**, en los siguientes términos:

**“...ARTÍCULO 1º.-** El Municipio de Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2013 la cantidad de: **\$467,137,136.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS/100 M.N)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
<b>4.1.1 IMPUESTOS</b>	<b>94,173,082.19</b>
<b>4.1.1.1 Impuesto sobre los ingresos</b>	<b>320,116.95</b>
Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	320,116.95
<b>4.1.1.2 Impuesto sobre el patrimonio</b>	<b>71,501,186.14</b>
Impuesto predial	83,264,292.12
Descuentos y bonificaciones	-11,763,105.98
Contribuciones de mejoras	0.00
<b>4.1.1.3 Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones</b>	<b>17,575,122.64</b>
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	17,575,122.64
<b>4.1.1.7 Accesorios</b>	<b>4,776,656.46</b>
Accesorios de impuesto predial	4,219,742.15
Accesorios del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	0.00
Accesorios del impuesto sobre transmisión patrimonial	556,914.31
Otros accesorios	0.00
<b>4.1.1.9 Otros impuestos</b>	<b>0</b>
<b>4.1.3 Contribuciones de mejoras</b>	<b>0</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
<b>4.1.4 DERECHOS</b>	<b>59,422,626.94</b>
<b>4.1.4.1 Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>2,808,310.30</b>
Uso de vías y áreas públicas	2,808,310.30
<b>4.1.4.3 Derecho por prestación de servicios</b>	<b>36,749,702.79</b>
Servicios médicos	38,514.60
Alumbrado público	31,918,366.94
Aseo público	2,745,370.59
Cementerios	2,047,450.65
Rastro	0.00



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

	Seguridad pública	0.00
	Concesiones	0.00
<b>4.1.4.9</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>19,242,163.24</b>
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	7,158,414.43
	Anuncios y publicidad	267,441.75
	Bebidas alcohólicas	7,359,028.81
	Licencias y permisos	150,776.62
	Registros, certificaciones y legalizaciones	791,054.42
	Catastro	1,273,697.46
	Ecología	373,826.47
	Diversas certificaciones	1,867,923.29
<b>4.1.4.4</b>	<b>Accesorios</b>	<b>622,450.62</b>
	Multas por pago extemporáneo de derechos	280,266.00
	Recargos	341,355.90
	Gastos de ejecución	828.73
<b>4.1.5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>5,044,563.67</b>
	Venta de bienes muebles e inmuebles	1,303,731.95
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,366,464.36
	Formas impresas	1,017,031.09
	Publicaciones	0.00
	Bienes vacantes mostrencos	47,444.09
	Productos de viveros	2,125.92
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
	Servicio de arrastre de grúas	0.00
	Uso de parques y unidades deportivas	0.00
	Otros productos	755,252.41
	Productos de capital	552,513.85
<b>4.1.6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>12,182,884.31</b>
	Multas por falta de reglamentación municipal	15,255,016.91
	Recargos de multas	280,606.81
	Gastos de ejecución de multas	107,535.50
	Descuentos de multas	-6,193,046.02
	Otros Aprovechamientos	2,732,771.12
<b>4.1.7</b>	<b>Ingresos por venta de bienes y servicios</b>	<b>0</b>
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
<b>4.2.1.1</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>218,264,444.34</b>
	Fondo General de Participaciones	139,997,885.09
	Fondo de Fomento Municipal	59,870,848.57
	Tenencia	
	Impuesto especial sobre automóviles nuevos	1,962,540.00
	Impuesto especial sobre producción y servicios	4,117,131.65
	Fondo de fiscalización	6,280,805.43



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

	Impuesto especial sobre productos y servicios gasolina y diesel 0.136 % de la RFP	6,035,233.60
<b>4.2.1.2</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>77,611,975.68</b>
	Fondo de aportación para la infraestructura social	11,352,118.72
	Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios	66,259,856.96
<b>4.2.1.3</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>437,559.14</b>
	Multas federales no fiscales	425,475.23
	Accesorios de multas federales no fiscales	12,083.91
	ZOFEMAT	0.00
	Accesorios de ZOFEMAT	0.00
	Otros Convenios	0.00
<b>4.3.5</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>
	Endeudamiento interno	0.00
	Préstamo a corto plazo	0.00
	Préstamo a largo plazo	0.00
	<b>SUMA DE INGRESOS</b>	<b>\$467,137,136.28</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentraran en la Tesorería Municipal, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

**ARTÍCULO 3º.-** Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2013, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

**ARTÍCULO 4º.-** Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO 5º.-** Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6º.-** En el ejercicio fiscal 2013 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, a la tasa 2.25% mensual.

**ARTÍCULO 7º.-** En el Municipio de Colima el organismo público descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne proyecta recaudar y administrar **\$10,562,818.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** durante el ejercicio fiscal 2013. Ingresos provenientes de los programas de cría, compraventa, sacrificio y demás aspectos relacionados a la planta. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal.

### TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2013, previa su publicación, en el Periódico Oficial «El Estado de Colima».

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la iniciativa mencionada en el resolutivo anterior para su aprobación, antes del 15 de noviembre del presente año, en los términos de Ley.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 13 de noviembre del 2013.

A t e n t a m e n t e

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.**

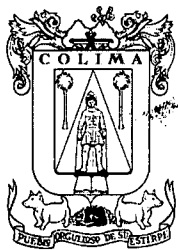
**ING. PEDRO PERALTA RIVAS.**  
Regidor Presidente.

**LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.**  
Síndico Municipal y Secretario.

**LICDA. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.**  
Regidora Secretaria.

**LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.**  
Regidor Secretario.

**PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.**  
Regidor Secretario.



**MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA**  
**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MEMORANDUM N° S-1616/2012**

**LIC. PEDRO PERALTA RIVAS,**  
 Presidente de la Comisión de Hacienda,  
 Presente.

Le remito el Oficio N° TM-003/2012, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual hace llegar el **Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima**, que estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2013.

Lo anterior para que esa comisión emita el dictamen correspondiente.

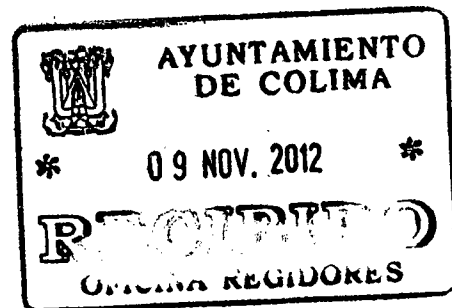
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
 Colima, Col., 9 de noviembre de 2012.



**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

**LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE.**



- c.c.p. Lic. José Manuel Romero Coello, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.
- c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.
- c.c.p. Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.
- c.c.p. Profr. Nicolás Contreras Cortés, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.

MMA\*Alfonso

## POSICIONAMIENTO Y CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.

Una vez que se ha dado lectura a la propuesta de Dictámen y que se ha puesto a la consideración de este honorable Cuerpo Edilicio, como Presidente de la Comisión de Hacienda quiero hacer los siguientes comentarios los cuales son compartidos por mis compañeros de fracción:

Si bien es cierto que con este documento damos cabal cumplimiento a lo señalado por la Ley del Municipio Libre y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público municipal, también es cierto que es de observarse que en sí el proyecto de Ingresos no refleja ni representa nada extraordinario ni partidas que nos digan por si solas que habrá un esfuerzo extra adicional a lo realizado por otras administraciones municipales sea cual fuere su sigla partidista para poder resolver los problemas de fondo y no estar todos los días con el Jesús en la boca esperando que habrá de suceder.

Este Ayuntamiento que conformamos todos nosotros. Debemos actuar con mucha responsabilidad y tomar los problemas de frente, debemos tener "serenidad para aceptar las cosas que no podemos cambiar, valor para cambiar las que podamos y sabiduría para reconocer la diferencia" y esto va a colación por el daño que administraciones anteriores han hecho y que han contribuido en menor o mayor medida en el desequilibrio financiero en que se encuentra actualmente la administración.



Del análisis al documento de referencia se observa en el rubro de IMPUESTOS una cuenta de Predial en la que de acuerdo al documento que justifica la proyección se tomaron en cuenta el 100% de los predios registrados en el Padrón de Contribuyentes lo cual representará una recaudación de \$ 83'264,000 es decir \$ 10'000,000 mas que lo que se ha recaudado este año y el estimado de noviembre y diciembre, importe que seguramente resultara difícil de cumplir si no se lleva un verdadero proyecto o esquema de recuperación del rezago; y es precisamente en este concepto de predial donde me refiero a que hay que tener valor para cambiar lo que podamos hacer ya que históricamente se ha tenido miedo a llevar a cabo la revaluación catastral es decir llevar a valor comercial la base del impuesto pero no se ha hecho por temor a la perdida de porcentajes electorales, alejándonos cada vez mas de una realidad y de la búsqueda de esquemas de incrementos paulatinos lo cual puede darse sin afectar de manera importante la economía del ciudadano. Ojalá y en este punto Sr. Presidente nos comparta su punto de vista al respecto.

Año con año el Derecho de Alumbrado Publico ha sido un tema de confrontación entre los diferentes actores políticos por las diversas opiniones en el sentido de la legalidad o no del cobro de dicho derecho lo cual ha quedado demostrado por los que han opinado sobre la ilegalidad del cobro ya que ha quedado constancia en todos los ayuntamientos del proceso que diversas empresas han solicitado la anulación del cobro ante el Tribunal de los Contencioso Administrativo y que han logrado resolutivos a su favor con la consecuencia de la devolución del importe por parte de las autoridades municipales, este año seguramente no será la excepción ya que en el proyecto se contempla recaudar un importe de \$ 31'918,000.00 lo cual nos debe llamar la atención ya que los ciudadanos sabrán distinguir perfectamente si estamos o no con ellos.

En síntesis, el proyecto de Ley de Ingresos por 467,137,136.00 que en breve se someterá a la aprobación del H. Cabildo está basado prácticamente en seis rubros de 65 conceptos que conforman el proyecto de Ley de Ingresos y son los siguientes:

Impuesto predial	83'264,292.00
Transmisiones patrimoniales	17'575,122.00
Alumbrado Publico	31'918,366.00
Multas	15'255,016.00
Participaciones	218'264,444.00
Aportaciones	77'611,975.00
<hr/>	
TOTAL.....\$	443'889,215.00

Es decir el análisis se basaría solo en estas partidas que representan el 95% del total del proyecto y esto llama a todos los miembros del cabildo a la atención total en su momento, de la revisión del presupuesto de egresos.

llama mucho la atención que el crecimiento estimado aplicado es de 4.40% índice de inflación estimada, sin embargo en el rubro de INGRESOS EXTRAORDINARIOS ( Prestamos) el proyecto no contempla ningún endeudamiento con la banca de desarrollo con la posibilidad de hacer uso en caso de ser necesario para obra publica productiva.

El no contemplar el endeudamiento pareciera que el Ayuntamiento se la jugará solo con los recursos propios y las aportaciones federales.

A los integrantes de la fracción del PAN nos preocupa el como la administración municipal hará frente a los compromisos que se tienen como son:

Pensiones, Bancos, Proveedores y Acreedores.

Y esto lo señalo porque al menos al día de hoy desconozco algún esquema de solución y se quiere tapar el sol con un dedo queriendo hacer creer que con estos ingresos saldremos adelante y por el contrario les puedo garantizar que todos nosotros estamos concientes y sabemos perfectamente que el proyecto de Ley de Ingresos será insuficiente y no resolverá en lo mas mínimo los problemas de fondo y esto lo verificaremos cuando nos toque analizar el presupuesto de egresos para el próximo año.

Compañeros no tengamos miedo a los incrementos, si queremos mas ingresos entonces revisemos la Ley de Hacienda del Municipio que por cierto es muy atrasada (2002) y no existe un equilibrio con los incrementos del salario. Propiciemos una iniciativa de modificación a ciertas tarifas como el predial, licencias de bebidas alcohólicas, derechos y servicios, etc., y que sea el Congreso del Estado quien diga la ultima palabra.

Se habla mucho de la posibilidad de recursos que habrán de obtenerse vía Telmex derivado de una resolución a favor del Ayuntamiento y que ahora se encuentra en proceso de resolución de amparo con lo cual pagarían sus compromisos, sin embargo creemos que se debe actuar con responsabilidad resolviendo los problemas y no jugar con partidas de contingencia las cuales pueden no suceder.

Los integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional en este Honorable Cabildo, le reiteramos Presidente, en el entendido de una responsabilidad compartida nuestro compromiso de coadyuvar en la búsqueda de esquemas de

solución a la problemática que en diversos temas presenta la administración Municipal; Y en ese sentido y por todo lo expuesto anteriormente si usted cree que con este proyecto de ingresos saldrá adelante, le daremos nuestro voto de confianza a favor del Proyecto de Ley de Ingresos para el año 2013. Por su atención, muchas gracias.